ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-PS-029-2023

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIM 2023057900040 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO COMO CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA EN TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CORREGIMIENTO BARRO BLANCO HACÍA EL CORREGIMIENTO EL DOCE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El director ejecutivo de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para contratar la ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIM 2023057900040 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO COMO CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA EN TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CORREGIMIENTO BARRO BLANCO HACÍA EL CORREGIMIENTO EL DOCE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*
>
> *Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que, para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPC-BC), deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop II), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes procedimientos contractuales:

Constancia SECOP II	OBJETO CONTRACTUAL	NÚMERO DEL PROCESO
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS SECTORES DE LOS ALTICOS, EL MESTIZO Y ALTO COLORADO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO" BPIN 020056560054	MC-013-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUÍA; ASI COMO PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE LAS MISMAS".	MC-006-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACION DELEGADA PARA "LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO MINDALA Y LA VEREDA BADEAS EN EL MUNICIPIO SUÁREZ" BPIN2022197800003	MC-006-2022

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE 47 KILÓMETROS DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA – ANTIOQUIA	MC-005-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN CONCRETO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GUARNE	1008-CONV-027-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA MEDIANTE REPARCHEO, CONSTRUCCIÓN DE CARCAMOS, SUMIDEROS, ANDENES E INSTALACIÓN DE REJILLAS, NECESARIOS PARA DAR SOLUCIÓN A PROBLEMATICAS ENCONTRADAS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ	INTER012-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050026 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA COCORNÁ-LA PIÑUELA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA	MC-038-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACIÓN DELEGADA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO BPIN 2022003050053	MC-012-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	1080-06-09-020-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL BPIN 2022003050033	MC-009-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050011 "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCIARIAS DE COCORNA Y SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA	MC-012-2022

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CSA-291-2021 "PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA LA VARIANTE EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO N 4600011514 MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	MC-011-2022

Adicional a lo expuesto, en lo que concierne a contratación de administración delegada para la ejecución de interventoría técnica, fueron identificados los siguientes trámites administrativos:

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO
MC-053-2023
ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2023053150003 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO Y PLACA HUELLA DE CORREDORES RURALES Y URBANOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA
CD-CI-009-2023
ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO
MC-053-2023
ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2023053150003 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO Y PLACA HUELLA DE CORREDORES RURALES Y URBANOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA.

ANTIOQUIA - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA – SONSÓN
MC-016-2023
ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN LOS BARRIOS EL PROGRESO, ROSADELA Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Teléfono: (+57) (4) 310 270 9691 - Código Postal 052410.
Correo: notificaciones@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 5:30 pm.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)*

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

En ese orden de ideas, la entidad, luego de hacer una valoración de los procesos de selección de contratista que comporten obligaciones de hacer, concluye lo siguiente al respecto:

Constancia SECOP	Capacidad Financiera			Capacidad Organizacional	
	Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-1-224327	10	0,20%	10	0.10	0.10
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12144387	2,7	0,70	3,0	0,08	0,05
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-15-9814166	1,5	0,6	1	0,03	0,03
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-13109837	7,0	0,3	20	0,14	0,12
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-13069617	10,51	0,52	6,35	0.08	0,06
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-12995829	3,54	0,40	4.23	0,16	0,10
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12650294	3,0	0,40	5,00	0,10	0,10
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12501598	1	70%	1	0	0

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-15-9889029	1,09	0,64	3,68	0,18	0,16
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-1258565	2,5	0,6	4,00	0,10	0,08
PROMEDIO	**4,28**	**0,48**	**6,00**	**0,09**	**0,07**

Analizada la anterior información de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación del Colombia Compra Eficiente, se hace necesario aplicar la metodología del tallo y la hoja

En ese orden de ideas, los indicadores que miden la capacidad financiera y la capacidad organizacional para participar del presente proceso de selección serán los siguientes:

Constancia SECOP	**Capacidad Financiera**			**Capacidad Organizacional**	
	Índice de liquidez	**Índice de Endeudamiento**	**Razón de Cobertura de intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-1-224327				0.10	0.10
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12144387	2,7	0,70	3,0	0,08	0,05
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-15-9814166	1,5	0,6	1	0,03	0,03
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-13109837		0,3			
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-13069617		0,52	6,35	0.08	0,06

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-12995829	3,54	0,40	4.23		
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12650294	3,0	0,40	5,00	0,10	0,10
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12501598	1	70%	1	0	0
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-15-9889029	1,09	0,64	3,68		
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-1258565	2,5	0,6	4,00	0,10	0,08
PROMEDIO	**2.19**	**0,54**	**3,43**	**0,062**	**0,05**

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, de conformidad con la matriz expuesta con anterioridad.

2.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. **Capacidad jurídica.**

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la

administración delegada de recursos para proyectos de ingeniería civil y/o gerencia de proyectos en ingeniería civil y/o construcción de obras civiles.

Tratándose de persona natural, la misma debe acreditar que su profesión, arte u oficio le permite la ejecución de actividades de administración delegada de recursos para proyectos de ingeniería civil y/o gerencia de proyectos en ingeniería civil y/o construcción de obras civiles.

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

B. **Formación académica.**

El proponente persona natural deberá acreditar formación académica en ingeniería civil con una experiencia mínima de diez (10) años luego de obtener el título académico y una experiencia específica como administrador delegado de obras civiles y/o director de proyectos civiles y/o coordinador de proyectos civiles de cinco (5) años.

Tratándose de persona jurídica, este debe acreditar que cuenta dentro de su equipo de trabajo con un profesional que tenga formación académica en ingeniería civil con una experiencia mínima de diez (10) años luego de obtener el título académico y una experiencia específica como administrador delegado de obras civiles y/o director de proyectos civiles y/o coordinador de proyectos civiles de cinco (5) años.

C. Experiencia requerida

Experiencia general.

El proponente debe acreditar a través de mínimo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o acta de liquidación de contrato proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de administración delegada de recursos y/o gerencia de proyectos de ingeniería civil y/o construcción de proyectos civiles por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes respecto del cual se realizará la administración delegada, cuyo objeto o alcance contractual corresponda a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura no residencial.

Experiencia específica.

El proponente debe acreditar a través de mínimo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o acta de liquidación de contrato proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de administración delegada de recursos y/o gerencia de proyectos de ingeniería civil y/o construcción de proyectos civiles por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes respecto del cual se realizará la

administración delegada, cuyo objeto o alcance contractual corresponda a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de pavimento rígido

Al menos uno (1) de los contratos debe acreditar que fue ejecutado sobre un proyecto cuyo valor final fue igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes respecto del cual se realizará la administración delegada.

Al menos uno (1) de los contratos debe acreditar que fue ejecutado sobre un proyecto el cual contempló el suministro y vaciado de 600 M3 de concreto de 3.500 o 4.000 PSI.

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

La zona rural del municipio de Tarazá en el departamento de Antioquia presenta problemas de intercomunicación terrestre debido principalmente a la falta mantenimientos periódicos y a que las intervenciones realizadas a la maya vial no han brindado soluciones definitivas a esta problemática, en este mismo sentido, las pocas obras de infraestructura que faciliten la evacuación de aguas durante la época de lluvias, la baja calidad técnica de las obras de intervención realizadas y el desgaste de la superficie de rodadura, ha causado el deterior de la misma, lo que hace que los habitantes de la zona rural tengan que invertir mucho más tiempo del necesario para movilizarse por la zona, presentándose además un alto índice de accidentalidad, por otro lado, el transporte de los productos de la región (ganadería y caucho principalmente), se ha visto afectado debido a que el mal estado de las vías hace que el transporte de los mismos sea un poco más costoso, lo que se refleja en la disminución de los ingresos por la comercialización de los productos agropecuarios, generando pérdidas económicas en los pequeños productores, los cuales cada vez deben pagar más para poder sacar sus productos al mercado.

La situación antes descrita se ve agravada por el alto riesgo de accidentes que corren quienes a diario transitan por esta vía, así como en la dificultad de acceso a productos y servicios para satisfacer las necesidades de la población. Todo ello se debe principalmente al deterioro producido por fenómenos climatológicos, el 100% de las vías sin pavimentar, lo cual conlleva a una serie de efectos negativos en el crecimiento y desarrollo local, ya que en algunas ocasiones han quedado incomunicados con el resto del municipio, siendo este el producto resultante de estos factores detonantes, y que son factores determinantes en el poco desarrollo alcanzado por los diferentes frentes productivos municipales ya que la economía del municipio gira en gran medida en torno al sector agropecuario, de ahí la importancia de brindar soluciones de fondo a la problemática de deterioro en las vías terciarias del municipio y así garantizar la adecuada comercialización de los productos agropecuarios de los pequeños y medianos productores de la zona.

El municipio de Tarazá cuenta con aproximadamente 217,9 kilómetros de vías terciarias, las cuales por su estado dificultan la intercomunicación entre las veredas entre el casco urbano y todas y cada una de sus veredas, en el caso particular la vía que intercomunica a los centros poblados de los corregimientos El Doce y Barro Blanco, la cual tiene una extensión aproximada de 6,6 kilómetros, se

encuentra en un alto grado de deterioro, y cuenta con un punto crítico en el cual da cuenta de la mayoría de inconvenientes presentados al transitar por dicha vía, lo que se debe principalmente a que las intervenciones realizadas sobre las mismas no han brindado soluciones definitivas a esta problemática la cual trae como consecuencias aumento en los tiempos de desplazamiento continuo entre las veredas, incremento de la accidentalidad, aumentos en los costos de comercialización de productos de la región y por último el deterioro de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

El tramo de vía a intervenir presenta una longitud de 611,21 metros lineales, comprendidos entre los puntos 7°28'68''N, 75°16'8,55'' Oeste y 7°28'19,58'' Norte, 75°15'33,95'' Oeste (Ingreso al centro poblado del corregimiento de Barro Blanco), y funciona como única vía de intercomunicación entre los dos corregimientos, y a su vez única vía de acceso al corregimiento Barro Blanco.

De conformidad con lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Tarazá designó como ejecutor a La Región de Planeación y Gestión del bajo Cauca (RPG-BC) para la ejecución del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, el cual tiene por finalidad lograr la construcción en pavimento rígido y obras de arte en tramo de la vía que conduce del corregimiento El Doce - al Corregimiento Barro Blanco, zona rural del municipio de Tarazá".

El correcto y eficiente desarrollo del proyecto descrito anteriormente, aunado a la necesidad de la población taraceña beneficiada con la ejecución del mismo, motivaron al Municipio de Tarazá a priorizar y aprobar el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO COMO CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA EN TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CORREGIMIENTO BARRO BLANCO HACÍA EL CORREGIMIENTO EL DOCE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA" BPIN 2023057900040 con recursos del SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 007 de 2022, como consecuencia mediante decreto N° 064 del 22 de agosto de 2023, el Municipio de Tarazá designó a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) con NIT 901.500.213-6, como entidad ejecutora del proyecto de inversión mencionado.

De conformidad con lo anterior, y una vez identificada la necesidad, se considera que la misma se puede satisfacer a través de un proceso de selección de mínima cuantía para la selección de un administrador delegado quien gerencie los recursos incorporados a esta contratación a fin de lograr la satisfacción de la necesidad expuesta en estos estudios previos.

Para ello, un sustento jurídico importante de esta contratación es la sentencia proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Concejo de Estado con radicación 17.253, a través de la cual fue expuesto lo siguiente, en relación con el contrato de administración delegada:

> *"El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el Artículo 85 del Decreto 150 de 1976, como los Artículos 90 a 100 del Decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista*

actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante "(....) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

El presente acto corresponde a un Contrato de mandato o administración delegada sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en especial se sujeta a las normas del Artículo 2142 y siguientes el Código Civil, Artículo 74 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; Artículo 1262 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIM 2023057900040 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO COMO CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA EN TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CORREGIMIENTO BARRO BLANCO HACÍA EL CORREGIMIENTO EL DOCE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

5.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
j. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
l. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

a. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO COMO CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA EN TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CORREGIMIENTO BARRO BLANCO HACÍA EL CORREGIMIENTO EL DOCE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA".
b. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades inherentes a la administración delegada, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del objeto contractual conforme con los planos, las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrará los respectivos documentos e información técnica, aclarando que el contratista se encargará de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.
c. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto de inversión, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y/o el interventor.
d. Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra pública, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
e. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
f. Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades del contrato a la supervisión designada por parte de entidad contratante y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
g. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de las actividades que estructuran el proyecto de inversión.
h. Realizar un informe mensual durante la vigencia del contrato y entregarlo al supervisor delegado por la entidad contratante, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado, dicho informe deberá contener la siguiente información mínima:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de obra
- Proyección de la obra
- Actividades más representativas
- Notas, sugerencias.

- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista.
- Memorias de cálculo de las cantidades de obra.

i. Administrar la ejecución de las actividades que conforman el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO COMO CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA EN TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CORREGIMIENTO BARRO BLANCO HACÍA EL CORREGIMIENTO EL DOCE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA".

j. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada la información contable que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, de forma que permita a la entidad contratante y a las entidades que ejercen vigilancia y control a la actividad administrativa y contractual del Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos administrados en este contrato.

k. Garantizar la ejecución de la administración delegada de recursos, de conformidad con el siguiente componente técnico y financiero:

MUNICIPIO DE TARAZA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA					
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO COMO CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA EN TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO BARRO BLANCO HACIA EL CORREGIMIENTO EL DOCE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARAZA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO OFICIAL					
No	**ACTIVIDADES**	**UNID**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1 - MOVIMIENTO DE TIERRAS					**$ 259.499.441,50**
1.1	Suministro, colocación y compactación de lleno con material de préstamo compactado al 90% del proctor modificado	m^3	686	$ 73.902	$ 50.696.772,00
1.2	Excavación mecánica en material común (Incluye corte)	m^3	537	$ 36.890	$ 19.809.930,00
1.3	Acarreo de material producto de excavación.	m3 - Km	3.491	$ 1.561	$ 5.448.670,50
1.4	Excavación Manual de material heterogéneo profundidades 0-2 mts	m^3	324	$ 62.164	$ 20.153.569,00
1.5	Suministro instalación y compactación de material de sub base para estructura de pavimento, incluye transporte	m^3	910	$ 179.550	$ 163.390.500,00
2- CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS Y DRENAJES [2].					**$ 60.391.087,00**
2.1	Suministro y colocación de concreto para Cabezal, clase D (210 KG/CM2) O 3000 PSI	m^3	12,06	$ 1.003.657	$ 12.100.092,00
2.2	Suministro e instalación Tubería de concreto reforzado:-Tubo de concreto reforzado 900 mm diámetro interior	ml	14,0	$ 693.020	$ 9.702.276,00

2.3	Suministro y colocación de concreto para Atraque parcial (medio tubo) de Tubería, clase D (210 KG/CM2) o 3000 PSI	m^3	9,7	$ 754.027	$ 7.336.686,00
2.4	Corte y figuración de Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2 (60,000 PSI)	kg	1.569	$ 8.142	$ 12.777.464,00
2.5	Construcción de filtro tipo francés de 0,6 x 0,6 (tubería de 4" perforada, geotextil 1600 y relleno con piedra de rio)	ml	180	$ 102.636	$ 18.474.569,00
3- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO					**$ 699.988.038,00**
3.1	Suministro e instalación de concreto hidráulico 4000 PSI, para losas de pavimento, incluye formaleta, acero longitudinal y transversal según diseño, vibrado, texturizado, curado , juntas y demás actividades para su correcta colocación.	m^2	3250,00	$ 185.955,5	$ 604.355.505,00
3.2	Construcción de Bordillos en concreto de 3000 PSI, sobrepuestos en placa de concreto de pavimento, incluye acero de refuerzo longitudinal y transversal embebido en placa.	ml	620,00	$ 82.328,5	$ 51.043.697,00
3.3	Construcción de cunetas en concreto de 3000 PSI espesor 10 cm y ancho variable hasta pie de talud, incluye acero de refuerzo longitudinal y transversal	m2	340,00	$ 131.143,6	$ 44.588.836,00
4- SEÑALIZACION Y DEMARCACION					**$ 11.231.873,00**
4.1	Línea de 0.12 en pintura de tráfico para señalización horizontal.	ml	1950,00	$ 3.741	$ 7.295.272,00
4.2	Suministro e Instalación de Señales verticales preventivas y reglamentarias en geometría establecida, en lámina galvanizada calibre 16 con cinta reflectiva grado ingeniería, mástil en ángulo de 2x2x1/4, brazos y anclaje en concreto mr40, pintura anticorrosiva y esmalte sintético.	uni	5,00	787.320	$ 3.936.601,000
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 1.031.110.439,50**
	A.I.U (34%)				**$ 350.577.549,00**
	PMA (C)				**$ 20.443.975,00**
	PMT (D)				**$ 26.260.000,00**
	TOTAL OBRA (A)				**$ 1.428.391.964**

l. Comunicar al supervisor y/o interventor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.

m. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

n. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($10.311.104,50),** valor que fue determinado teniendo en cuenta procesos de selección de contratista de administración delegada, suscritos por entidades públicas.

7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 252 del 31 de agosto de 2023 según el detalle que se resume a continuación:

Fondo	Código	Nombre	Valor reservado
50	2.3.2.01.01.001.03.02.06	Construcción de pavimento rígido como continuación de la primera etapa en tramo de la vía que conduce desde el corregimiento Barro Blanco hacía el corregimiento El Doce, zona rural del Municipio de Tarazá, Antioquia	$1.438.703.068,50

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.
El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección.

sustento jurídico importante de esta contratación es la sentencia proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Concejo de Estado con radicación 17.253, a través de la cual fue expuesto lo siguiente, en relación con el contrato de administración delegada:

> *"El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el Artículo 85 del Decreto 150 de 1976, como los Artículos 90 a 100 del Decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante "(....) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.*

El presente acto corresponde a un Contrato de mandato o administración delegada sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en especial se sujeta a las normas del Artículo 2142 y siguientes el Código Civil, Artículo 74 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; Artículo 1262 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

9. Forma de pago

La entidad pública contratante pagará al (la) Administrador Delegado el valor del contrato mediante pagos proporcionales de acuerdo al porcentaje de avance físico de las actividades que hacen parte de la administración delegada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Administrador Delegado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Administrador Delegado deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Es potestativo del administrador delegado la entrega de anticipo a las personas naturales o jurídicas que contrate para la ejecución del mandato, en todo caso este no podrá ser superior al cincuenta al ciento (50%), para mantener una adecuada administración de los recursos entregados inicialmente para la ejecución del contrato de administración delegada, deberá presentar un plan de inversión que permita hacer un correcto y eficiente seguimiento a la ejecución de los recursos entregados inicialmente y que se les da la connotación de anticipo.

El Administrador Delegado para efectos del pago del anticipo deberá constituir una cuenta exclusiva para en el manejo de los recursos en un banco nacional, debidamente reconocido por la Superintendencia Financiera y el Ministerio de Hacienda. Los recursos del presente contrato de administración delegada no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el administrador Delegado en la forma acordada por el mismo, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por LA RPG-BC deben ser consignados a la cuenta que está mediante oficio determine.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial, con el propósito de contar con un parámetro objetivo para evidenciar una propuesta económica con precios artificialmente bajos.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad contratante	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las garantías que se describen a continuación:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) Nit. 901.500.213-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del recurso entregado en administración delegada.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca
Nit. 901.500.213-6
Municipio de Tarazá, Antioquia
Nit. 890.984.295-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EI ADMINISTRADOR DELEGADO deberá exigir en todos los contratos que celebre para la ejecución de los recursos derivados del Contrato administración delegada, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas: **1. Cumplimiento:** Cubre a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, al Municipio de Tarazá, Antioquia, y al administrador delegado por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, al Municipio de Tarazá, Antioquia, y al administrador delegado, por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubre a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, al Municipio de Tarazá, Antioquia, y al administrador delegado por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales; **4. Estabilidad de la obra:** Cubre a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, al Municipio de Tarazá, Antioquia, y al administrador delegado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato con una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **5. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubre a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, al Municipio de Tarazá, Antioquia, y al administrador delegado por los riesgos informados en el Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado será de doscientos (200) S.M.M.L.V. y La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Es potestativo del administrador delegado la entrega de anticipo a las personas naturales o jurídicas que contrate para la ejecución del mandato, en todo caso para mantener una adecuada administración de los recursos entregados inicialmente para la ejecución del contrato de administración delegada, deberá presentar un plan de inversión que permita hacer un correcto y eficiente seguimiento a la ejecución de los recursos entregados inicialmente y que se les da la connotación de anticipo.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 252 del 31 de agosto de 2023.
B. Presupuesto respecto del cual se desarrollará la Administración Delegada.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Caucasia -Antioquia- a los 05 días del mes de septiembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

HELMER FABIÁN VITOLA HERRERA
Director Ejecutivo

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniela Pamela Pereira Valderrama	Asesora Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	0509/2023
Revisó	Daniela Pamela Pereira Valderrama	Asesora Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	05/09/2023
Aprobó	Helmer Fabián Vitola Herrera	Director Ejecutivo	ORIGINAL FIRMADO	05/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				